



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10834853  
Expediente: PFC.B.E.7/000803-2025  
Asunto: Aprobación de registro  
Ciudad de México a 26 de febrero de 2025

**OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V.**  
RFC: OES211124R36

**ACCESO L28 MZ 16 No. L 37 EDIFICIO A, 3ER PISO LOCAL M, COLONIA SUPERMANZANA 309, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 77560, CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO.**

Visto el modelo de contrato de adhesión **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES** presentado por **OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **26 de febrero de 2025**, bajo el número **1028-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. LEONARDO ANTONIO MENDOZA CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara EL PROVEEDOR:

**A)** Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 117,306, de fecha 24 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 del Estado de Quintana Roo, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Cancún, bajo el número N-2021092315, de fecha 6 de diciembre de 2021, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 117,306, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 del Estado de Quintana Roo.

**B)** Que su domicilio se encuentra ubicado en **ACCESO L28 MZ 16 No. L 37 EDIFICIO A, 3ER PISO LOCAL M, COLONIA SUPERMANZANA 309, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 77560, CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO**, con número telefónico (998)872-80-36, con correo electrónico jmis@lomashospitality.com, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OES211124R36** y con registro SIEM A13304845.

**C)** Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**D)** Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono (998)872-80-36, con un horario de atención al público de las 09:00 horas a las 17:00 horas, los lunes a viernes.

**E)** Que cuenta con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo sus actividades.

#### II.- DECLARA EL CONSUMIDOR:

**A)** Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

**B)** Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

**C)** Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social para \_\_\_\_\_ personas, el cual se llevará a cabo el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con una duración de \_\_\_\_\_ horas, iniciando el evento a las \_\_\_\_\_ horas y terminará a las \_\_\_\_\_ horas, en el salón \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_.

PROVEEDOR podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

**SEGUNDA.-** El precio total que el CONSUMIDOR debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato y que se señala asimismo en el siguiente párrafo, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado.

El precio total que el CONSUMIDOR se obliga a pagar conforme al presente contrato, es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.), sumando un total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.).

Dicho precio será pagado en el establecimiento del PROVEEDOR, de contado y en moneda nacional de la siguiente forma:

**A)** La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato por concepto de anticipo, que corresponde al \_\_\_\_\_% del precio total de servicio.

**B)** La cantidad restante de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) que corresponde al \_\_\_\_\_% del precio total de servicio, se cubrirá el día de la celebración del evento.

Por el pago del anticipo, el PROVEEDOR deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de EL CONSUMIDOR, la fecha, hora y tipo de evento.

**TERCERA.-** Independientemente de la entrega del anticipo, el PROVEEDOR deberá entregar a EL CONSUMIDOR la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que el CONSUMIDOR pueda verificarlos en detalle.

**CUARTA.-** El CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

En caso de existir excedente de personas en el evento, el PROVEEDOR podrá cobrar del depósito del 10% del CONSUMIDOR, solamente el porcentaje que éste utilice.

**QUINTA.-** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, el CONSUMIDOR y el PROVEEDOR establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

**A)** El CONSUMIDOR y el PROVEEDOR designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por el CONSUMIDOR para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.

**B)** El CONSUMIDOR se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. El PROVEEDOR se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por el CONSUMIDOR.

**SEXTA.-** El CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso el PROVEEDOR se obliga a reintegrar todas las cantidades que el CONSUMIDOR le haya entregado. Si la cancelación se realiza después de los 5 días hábiles antes señalados, el CONSUMIDOR deberá indemnizar al PROVEEDOR por los gastos comprobables hasta por un 20% del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

Si la cancelación es realizada por el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar a el CONSUMIDOR todas las cantidades de dinero entregadas, más el pago del 20% establecido en la presente cláusula por concepto de pena convencional, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la cancelación por escrito.

**SÉPTIMA.-** El CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal del PROVEEDOR que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte el PROVEEDOR se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante del CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

**OCTAVA.-** El CONSUMIDOR se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto el PROVEEDOR entregará a la firma del presente contrato al CONSUMIDOR una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

**NOVENA.-** En caso de que el PROVEEDOR incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él, se obliga a elección del CONSUMIDOR:

**A)** A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por el CONSUMIDOR. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por el PROVEEDOR, o bien.

**B)** A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% del precio total del servicio.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR es responsable ante el CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El servicio de resguardo de objetos personales, será gratuito para los asistentes del evento. El PROVEEDOR se obliga a recibir dichos objetos o bienes y a entregarlos cuando los asistentes se los soliciten, previa entrega de la contraseña correspondiente.

El PROVEEDOR responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las cosas depositadas. En estos casos se indemnizará al CONSUMIDOR o a sus invitados de la siguiente manera:

**A)** En caso de daño parcial, el PROVEEDOR responderá por el 100% de los daños que en su caso sufrieren los objetos depositados.

**B)** En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, el PROVEEDOR se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

**C)** En caso de robo o pérdida del bien depositado, el PROVEEDOR indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% del valor del bien de que se trate o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

El pago de las cantidades procedentes, deberá realizarlo el PROVEEDOR en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siguientes a la fecha en que concluyó el evento o bien que se determinó el monto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada del CONSUMIDOR o de sus invitados, EL CONSUMIDOR se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a PROVEEDOR hasta con un 60% de su valor.

En caso de que los daños sean ocasionados al mobiliario o a cualquier instalación del salón, el costo de la reparación dependerá del estado actual y desgaste habitual en que se encontraban por el uso de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes podrán acordar que el CONSUMIDOR contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios, por lo que en caso de que se actualice dicho supuesto, el CONSUMIDOR exime de toda responsabilidad al PROVEEDOR únicamente en lo que respecta a los servicios adicionales contratados, siempre que estos hayan sido previamente autorizados por escrito y con la firma autógrafa del PROVEEDOR.

En todo caso, si el CONSUMIDOR requiere contratar servicios adicionales para su evento con proveedores externos, deberá obtener la autorización previa y expresa del PROVEEDOR, quien no podrá deslindarse de su responsabilidad en relación con dichos proveedores, siempre y cuando las fallas no sean imputables al PROVEEDOR. En el caso de que algún servicio adicional contratado por el CONSUMIDOR con proveedores externos resulte ser defectuoso, inapropiado o cause algún perjuicio, el PROVEEDOR no será responsable por los daños causados, siempre que dicho servicio haya sido autorizado previamente por él.

**DÉCIMA CUARTA. -** En caso de que el PROVEEDOR se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, según se define en el siguiente párrafo, no se incurrirá en incumplimiento del contrato.

Se consideran como eventos de caso fortuito los causados por la naturaleza, tales como incendio, temblor, y por causas de fuerza mayor los producidos por el hombre o la autoridad, mismos que al presentarse de manera impredecible e inesperada y al ser ajenos a la voluntad de las partes, imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato, por lo tanto no son imputables a ninguna de ellas.

En consecuencia, al no existir incumplimiento de alguna de las partes, el CONSUMIDOR podrá elegir entre reagendar la celebración del evento sin costo adicional alguno, acorde con la disponibilidad de fechas con que cuente el PROVEEDOR y bajo las mismas condiciones y términos del presente contrato; o bien, podrá solicitar por escrito la cancelación del contrato, con la consecuente obligación del PROVEEDOR de reembolsar el anticipo y todas las cantidades entregadas por concepto del pago del servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que alguna de las partes realice el aviso de imposibilidad.

El reembolso total de los pagos sólo procederá en las contrataciones en las cuales el PROVEEDOR no haya erogado gastos específicos para la celebración del evento del CONSUMIDOR; en caso contrario, el PROVEEDOR se obliga a comprobar de manera fehaciente la erogación de los gastos efectuados, debiendo de reintegrar a el CONSUMIDOR el remanente de dinero que al caso corresponda, dentro del plazo indicado con antelación.

**DÉCIMA QUINTA. -** Son causas de rescisión del contrato: a) Que el PROVEEDOR no preste sus servicios el día pactado por causas imputables a él; y b) Que el CONSUMIDOR no liquide el precio total del evento y/o sus demás obligaciones de pago en la forma y términos pactados.

La rescisión del contrato surtirá sus efectos una vez notificada la misma por escrito a la parte que incurrió en la causal, sin necesidad de declaración judicial.

En cualquiera de estos casos, la parte que incurrió en la causal deberá pagar a la otra una pena convencional del 20% del precio total de la operación, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación prevista en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA.** - En los casos que la prestación del servicio: (i) sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al PROVEEDOR, (ii) no cumpla con las normas oficiales mexicanas y, (iii) en los demás casos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor; el CONSUMIDOR tendrá derecho a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación que no podrá ser menor del 20% del precio pagado por el CONSUMIDOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** – El PROVEEDOR no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Previo a la firma del presente contrato y en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (en lo sucesivo la “Ley”), se le comunicó a EL CONSUMIDOR que la persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la sociedad denominada **Operadora Ed Seaside, S.A. de C.V. (“EL PROVEEDOR”)**, con domicilio en la calle acceso lote 28, manzana 16, lote 37, Edificio A, 3er Piso Local M, Supermanzana 309, en Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, México, código postal 77560. El PROVEEDOR utilizará los datos personales aquí proporcionados única y exclusivamente para prestar los servicios de organización de eventos sociales, no pudiendo ser utilizados para fines diversos. Para efectos del presente aviso, se entiende como datos personales los datos solicitados al CONSUMIDOR para la formalización de este contrato. El CONSUMIDOR tendrá derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales. Para ello, deberá seguir el procedimiento establecido en el aviso de privacidad completo que se señala más adelante. El PROVEEDOR podrá conservar los datos personales mientras subsistan las obligaciones contraídas que dieron origen al tratamiento, hasta el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las mismas y/o hasta el plazo de prescripción que disponga la Ley sobre conservación de datos personales. El PROVEEDOR se compromete a no transferir estos datos personales a terceros, a menos que ello resulte indispensable para cumplir con las finalidades establecidas en esta cláusula o en nuestro aviso de privacidad. Si el CONSUMIDOR requiere más información, podrá acceder a nuestro aviso de privacidad completo directamente en la recepción de este hotel o en el enlace <https://www.lomashospitality.com/en/privacy-policy/>, sin perjuicio de que PROVEEDOR se lo pueda hacer llegar mediante correo electrónico, fax o cualquier otro medio remoto. Mediante la suscripción del presente contrato, el CONSUMIDOR está de acuerdo en que el aviso de privacidad completo ha sido puesto a su disposición a través de los mecanismos señalados en este apartado, y otorga su consentimiento expreso para el tratamiento y transferencia de sus datos personales conforme lo anterior. En caso específico de existir cualquier disputa en relación con lo establecido en nuestro aviso de privacidad, el PROVEEDOR y el CONSUMIDOR aceptan someterse expresamente a lo prescrito en la Ley, así como a la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Cancún, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero extranjero que pudiera corresponderles por su nacionalidad, domicilio o residencia.

**DÉCIMA NOVENA.** - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**VIGÉSIMA.** El PROVEEDOR establecerá el plazo de vigencia del presupuesto entregado al CONSUMIDOR, el cual no podrá exceder de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su entrega. Esto tiene como objetivo proporcionar certeza, claridad y seguridad jurídica al CONSUMIDOR, garantizando que la información sobre los precios y condiciones del servicio esté actualizada al momento de la contratación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ENTREGA Y CONTROL DE BOTELLAS DE LICOR**

En caso de que el CONSUMIDOR entregue botellas de licor al PROVEEDOR antes de iniciar el evento para repartir entre los invitados mayores de edad, se requerirá que las botellas cuenten con la firma o sello de control, así como con etiquetas de control fiscal y sanitario.

Al finalizar el evento, el PROVEEDOR entregará al CONSUMIDOR o a la persona designada las botellas sobrantes y las botellas vacías correspondientes, asegurando que se mantenga el control y la trazabilidad del licor entregado durante el evento.

Esta cláusula se establece con el fin de salvaguardar los derechos e intereses del CONSUMIDOR y proporcionar seguridad jurídica en la contratación del servicio, garantizando una distribución responsable y legal del licor durante el evento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las partes acuerdan que, en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o cualquier otro medio de firma electrónica que sea aceptado conforme a la legislación aplicable. Dichos medios alternativos de firma, así como los registros en los que se apliquen, tendrán la misma validez y consecuencias legales que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados se conservarán y estarán disponibles para el CONSUMIDOR. Además, cualquier información enviada por el PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CONSUMIDOR será considerada como entregada en el momento en que sea enviada, siempre que exista confirmación de recepción por parte del CONSUMIDOR.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

_____ <b>EL PROVEEDOR</b>	_____ <b>EL CONSUMIDOR</b>
------------------------------	-------------------------------

**Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de fecha 1028-2025, Expediente PFC.B.E.7/000803-2025, de fecha 26 de febrero de 2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.**

#### **Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios**

El CONSUMIDOR si ( ) no ( ) acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que el PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
**Firma o rúbrica de autorización del CONSUMIDOR**

	<b>OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V.</b>
	<b>OES211124R36</b>
	<b>Acceso Lote 28 Mz 16 No. Lt 37 Edificio A, 3er Piso Local M, Colonia Supermanzana 309, en Benito Juárez, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo, México.</b>
	Teléfono: (984)-875-19-10
	Correo Electrónico: arivera@lomashospitality.com
	SIEM: A13304757

## P R E S U P U E S T O

**VIGENCIA:** \_\_\_\_\_ Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

NO.	SERVICIOS	IMPORTE
1	Uso del salón _____, el cual tiene una capacidad máxima de _____ personas.	\$ M.N.
2	Elaboración del menú a la elección y preferencia de EL CONSUMIDOR.	\$ M.N.
3	Uso de mesas, sillas, manteles, vasos y demás elementos indispensables y necesarios para la celebración del evento en base al número de asistentes.	\$ M.N.
4	Servicio de meseros y garroteros durante el tiempo que dure el evento.	\$ M.N.
5	Acondicionamiento del salón donde se llevará a cabo el evento conforme a la elección y preferencia de EL CONSUMIDOR.	\$ M.N.
6	El costo de ampliación de la duración del evento por cada hora.	\$ M.N.
7	El costo por invitado que exceda de la cantidad prevista en el contrato.	\$ M.N.
8	Otros, especificar.	\$ M.N.
	<b>Subtotal</b>	\$ M.N.
	<b>I.V.A.</b>	\$ M.N.
	<b>Precio Total</b>	\$ M.N.
	<b>Anticipo</b>	\$ M.N.
	<b>Resta</b>	\$ M.N.

### Características del menú y de los bienes y servicios contratados que se indican en el presupuesto.

Menú incluye:	
Bienes:	
Servicios:	

### Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

EL CONSUMIDOR si ( ) no ( ) acepta que PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma o rúbrica de autorización del CONSUMIDOR



### **Cadena Original**

|| YqErmF3EMB8xvDKYM0WHIY+x/cUZJRtW7utNLq4OmLg= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1741109965704 | 9 PÁGINAS | 2025-03-04T11:39:25.704 ||

### **Sello digital**

WXFFcm1GM0VnQjh4dkRLWU0wV0hsWSt4L2NVWkpSdFc3dXROTHE0T21MZz18MTc0MTEwOTk2NTcwNA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=YqErmF3EMB8xvDKYM0WHIY%2bx/cUZJRtW7utNLq4OmLg=>